

La Asociación de la Clínica de Ojos S.A. reunida el 17 de diciembre de 2020, aprobó la siguiente conformación de reglamento interno para los integrantes de la Asociación de Usuarios.

## REGLAMENTO INTERNO ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA DE OJOS S.A

### CAPÍTULO I

#### Nombre, características, domicilio y termino de duración

**ARTICULO PRIMERO.** Se constituye una Asociación de Usuarios denominada “Asociación de Usuarios Clínica de Ojos S.A.”

**PARAGRAFO:** La Asociación podrá cambiar o ajustar su nombre, acorde a las funciones, reestructuraciones y demás transformaciones que se puedan genera a futuro.

**ARTICULO SEGUNDO,** domicilio: el domicilio de la Asociación es en la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO,** término de duración: el término de duración de la Asociación de Usuarios será de dos (2) años a partir de la fecha del acta 001 del 17 de diciembre de 2020, en el cual se eligió la Junta de la Asociación de Usuarios; sin embargo, pueden disolverse en cualquier momento, por las causales y mediante los procedimientos que establezca la ley.

### CAPÍTULO 2

#### Objeto, Principios y deberes

**ARTICULO CUARTO:** objeto de conformidad con lo señalado en las Leyes Estatutarias 1751 y 1757 de 2015, y 1438 de 2011, Resolución No. 429 de 2016, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2063 de 2017, decreto 1757 del 3 de agosto de 1994 en el artículo 10, aclarado por el decreto 1616 de 1995, y la circular externa 47 de 2017, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, la circular externa No. 49 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y la Circular externa 008 de 2018 de la Supesalud. El objeto de la Asociación consiste en velar por la calidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la participación comunitaria de los mismos.

**ARTICULO QUINTO.** Principios: la Asociación aplicará en todas sus actuaciones los siguientes principios:

1. Igualdad de derechos y obligaciones.
2. Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, religiosas, sociales, de raza género o de orientación sexual, no pelea entre compañeros ni comentario de mala índole.

**ARTICULO SEXTO**, son funciones de la Asociación de Usuarios las siguientes:

1. Redirigir a los usuarios al área de atención al usuario para que puedan recibir asesoría completa sobre los requisitos para acceder a los servicios, los horarios, tarifas etc.
2. Ser un canal más de comunicación efectivo para conocer las inquietudes y sugerencias de los usuarios relativos con actividades de servicio al cliente o relativos a la calidad, oportunidad de los servicios, para que sean escalados con las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta.
3. Recoger las sugerencias, recomendaciones, inquietudes y peticiones de los usuarios, realizadas a través de sus representantes, referidos a aspectos de servicio al cliente y de calidad de los servicios brindados por la organización.
4. Sugerir ideas que mejoren la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, en pro de la defensa de los derechos de los usuarios y por el cumplimiento de los deberes de los mismos.
5. Verificar que las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias ante la IPS sean respondidas de manera oportuna.

**ARTICULO SÉPTIMO**, deberes de los Asociados:

1. Cumplir las normas que marcan en el reglamento, así como los acuerdos adoptados por la Asociación.
2. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen
3. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asociación de Usuarios para llevar a cabo un buen trabajo en equipo.

**CAPITULO III**  
**De la pérdida de la calidad de socios**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito sin trámite.

**ARTICULO OCTAVO**, causas. Los socios podrán ser dados de baja en la Asociación por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando exista incumplimiento grave del presente reglamento a criterio de la junta directiva.
2. Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Cuando deje de asistir injustificadamente a más de tres reuniones. Debe tener justificación dado el caso que no pueda asistir.
4. Cuando no participe en las actividades delegadas por la presidente de la Asociación de Usuarios.

**ARTICULO NOVENO**. Toma de decisiones.

En cualquier caso de la expulsión deberán ser tratados en una reunión extraordinaria, en la cual deberá estar presente el Presidente de la Asociación y el Secretario de la Asociación, con el fin de vigilar y supervisar las decisiones tomadas; al finalizar la reunión deberá quedar en acta con sus respectivas firmas.

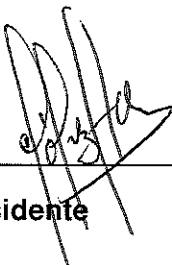
**CAPITULO IV**  
**De la Reforma del Reglamento Interno**

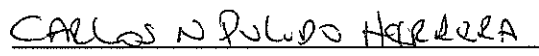
**ARTICULO DECIMO**, modificación del presente reglamento interno.

La modificación del reglamento interno podrá realizarse a iniciativa de los asociados.

**ARTICULO ONCE**, en cualquier caso para que la modificación se lleve a cabo es necesario el voto favorable de 2/3 de los integrantes de la Asociación convocada al efecto.

**ARTICULO DOCE** una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Asociación deberá a los integrantes los textos reformados.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario Asociación de Usuarios